

Nombre  
No

1842

#415

5-7-76

Ley que dispone el traslado de los restos  
de los padres de la patria al mausoleo  
del Baluarte del fondo, construido  
al final de los fosos.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE DUARTE"

Núm: 20110

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

- 6 JUL. 1976

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se dispone el traslado de los restos de los Padres de la Patria al Mausoleo construido al final de los fosos del Baluarte del Conde, ha sido promulgada en fecha 5 de julio del presente año y registrada con el No. 415.

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/ec.

"AÑO DE DUARTE"

Núm: 20110

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

- 6 JUL. 1976

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se dispone el traslado de los restos de los - Padres de la Patria al Mausoleo construído al final de los fosos del Baluarte del Conde, ha sido promulgada en fecha 5 de julio del presente año y registrada con el No. 415.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/ec.



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
3 de julio de 1976  
"AÑO DE DUARTE"

00401

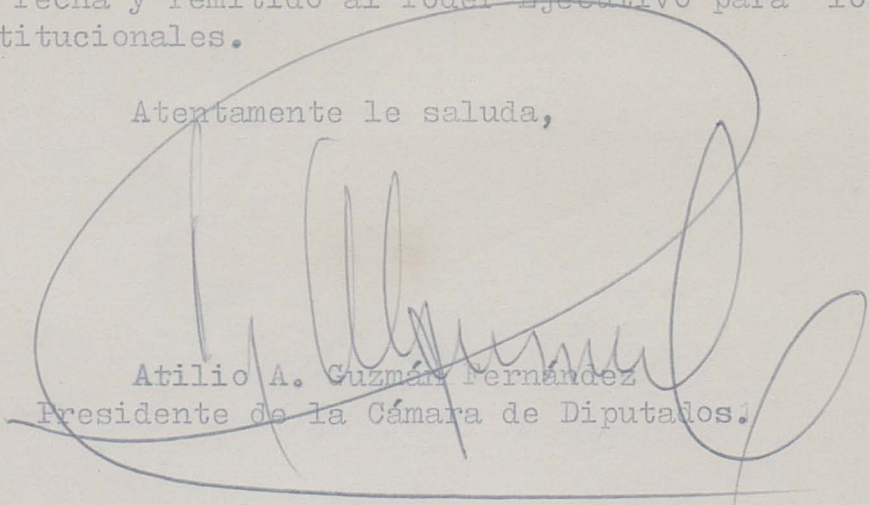
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado.  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00280 de fecha 3 de julio de 1976, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley mediante el cual se dispone el traslado de los restos de los Padres de la Patria a un verdadero mausoleo edificado en el sitio en que terminan los fosos del famoso bastión desde donde Don Bernardino de Meneses y Bracamonte venció en 1655 la invasión del Almirante William Penn y el General Venables.

Este Proyecto fué aprobado de urgencia en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados.

lal.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

3 de julio de 1976

"AÑO DE DUARTE"

00401

Doctor

Adriano A. Uribe Silva

Presidente del Senado.

Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00280 de fecha 3 de julio de 1976, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley mediante el cual se dispone el traslado de los restos de los Padres de la Patria a un verdadero mausoleo edificado en el sitio en que terminan los fosos del famoso bastión desde donde Don Bernardino de Meneses y Bracamante venció en 1655 la invasión del Almirante William Penn y el General Venables.

Este Proyecto fué aprobado de urgencia en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
3 de julio de 1976.-

00280

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta -  
misma fecha, pláceme remitir a usted para los fi  
nes constitucionales el anexo proyecto de ley me  
diante el cual se dispone el traslado de los res  
tos de los Padres de la Patria a un verdadero -  
mausoleo edificado en el sitio en que terminan -  
los fosos del famoso bastión desde donde Don Ber  
nardino de Meneses y Bracamonte venció en 1655 -  
la invasión del Almirante William Penn y el Gene  
ral Venables.

Este proyecto de ley procede del Poder Eje  
cutivo.

Muy Atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.-



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El mausoleo construido al final de los fosos - del Baluarte del Conde, Altar de la Patria, se consagra como tumba definitiva de los Padres de la Patria.

Art. 2.- El día 15 de julio de 1976, fecha en que se cumple el Centenario de la muerte de Juan Pablo Duarte, Fundador de la República, serán trasladados los restos de los Padres de la Patria al indicado mausoleo.

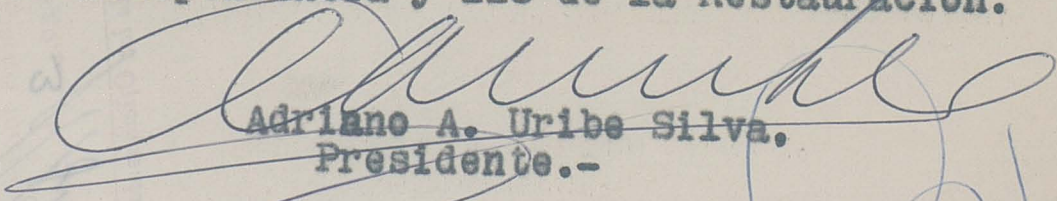
Art. 3.- Una llama votiva iluminará inextinguiblemente la tumba definitiva de los Padres de la Patria.

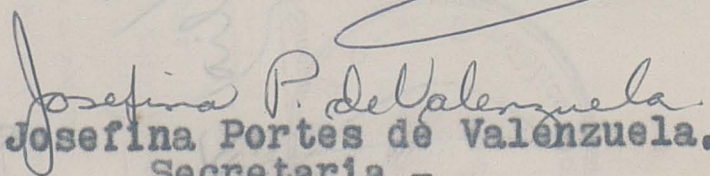
Art. 4.- En el mismo lugar, se montará una guardia militar de honor, con carácter permanente.

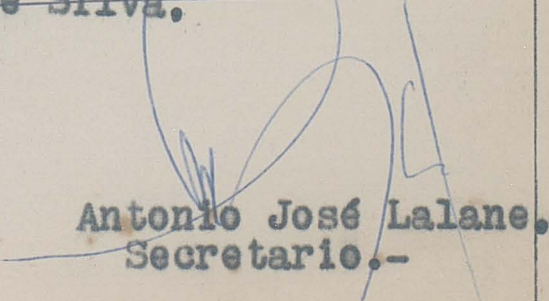
Art. 5.- El Poder Ejecutivo dispondrá las medidas necesarias para la ejecución de la presente ley.

Art. 6.- La presente ley deroga y sustituye la No. 237, de fecha 27 de marzo de 1943, y cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis; - años 133 de la Independencia y 113 de la Restauración.

  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.-

  
Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.-

  
Antonio José Lalane,  
Secretario.-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.º - El presente decreto se promulga en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 113 de la Constitución de la República, en virtud de la Ley No. 127 de fecha 27 de marzo de 1943, y cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

Art. 2.º - La presente Ley derogará y anulará la Ley No. 237 de fecha 27 de marzo de 1943, y cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

Art. 3.º - El Poder Ejecutivo cumplirá las medidas necesarias para la ejecución de la presente Ley.

Art. 4.º - En el mismo lugar, se levantó una guardia millitaria de honor, con carácter permanente.

Art. 5.º - Una línea votiva iluminará inextinguiblemente la Plaza Carillón de los Padres de la Patria.

Art. 6.º - En el mismo lugar, se levantó una guardia millitaria de honor, con carácter permanente.

Art. 7.º - El Poder Ejecutivo cumplirá las medidas necesarias para la ejecución de la presente Ley.

Art. 8.º - La presente Ley derogará y anulará la Ley No. 237 de fecha 27 de marzo de 1943, y cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los tres días del mes de Julio de 1976.

100  
LEGISLATURA Ext. DE 1976  
REGISTRADA AL No. 430  
en el folio            del libro letra             
No.            de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de             
hojas escritas en máquinas y razón de dos  
espacios interlineales.  
Santo Domingo, 31 Julio 1976  
Jefe de las Oficinas del Senado



Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
3 de julio de 1976.-

00281

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 19871, de fecha 2 de julio de 1976, anexo al cual remitió al Senado el proyecto de ley mediante el cual se dispone el traslado de los restos de los Padres de la Patria a un verdadero mausoleo edificado en el sitio en que terminan los fosos del famoso bastión desde donde Don Bernardino de Meneses y Bracamonte venció en 1655 la invasión del Almirante William Penn y el General Venables.

Pláceme participarle que el Senado en Sesión de esta misma fecha, aprobó el referido proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y estima, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.-

aprobado en la j. da.  
Lect. sesión Ext. dia  
3-7-76



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE DUARTE"

Núm. 19871

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
2 de julio de 1976.-

Al Presidente  
del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Uno de los actos de mayor relevancia con que el Gobierno Nacional se propone celebrar dignamente el año 1976, consagrado por Ley del Congreso Nacional como "Año de Duarte" en honor al Fundador de la República, es el traslado de los restos de los tres patricios, a quienes la gratitud nacional ha investido con el título supremo de Padres de la Patria, a un monumento sobrio y sencillo que se ha levantado en el Parque Independencia.

El interés principal del Gobierno ha sido colocar la tumba de los Padres de la Patria, no en la propia entrada del Baluarte, en el

.../

Archivo



# Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

-2-

lugar destinado originalmente al tránsito de cuanto viajero llegara a la ciudad y al paso de las tropas, sino al final de los fosos, en un sitio más apropiado para la veneración y el respeto que merecen los tres creadores de la nacionalidad.

La fecha elegida para hacer el indicado traslado ha sido el 15 de julio, día en que se cumple el Centenario del fallecimiento de Juan Pablo Duarte, el hombre a quien debemos nuestra libertad y quien nos legó, como ejemplo de su vida de abnegación y de sacrificio, la mejor herencia moral de que puede enorgullecerse el pueblo dominicano.

Por otra parte, es conveniente significar que el Baluarte del Conde de Peñalva continuará siendo el Altar de la Patria, como cuna que fuera de la Independencia Nacional y tal como consagra la Ley No.1185, de fecha 19 de octubre de 1936. En tal

.../



# Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

-3-

sentido, el Altar de la Patria ha sido restaurado en su forma original, con sus fosos, puentes, - rastrillos y murallas y en lugar de ser, como lo era hasta hace algún tiempo, una simple puerta de entrada a la ciudad intramuros, se ha convertido, como lo fue primitivamente, en un bastión provisto de todas las necesidades defensivas requeridas dentro del plano estratégico estructurado por el famoso Ingeniero militar Juan Bautista Antonelli en el año 1555.

Es por las razones más arriba indicadas, que me permito someter al Congreso Nacional, por órgano de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley mediante el cual se dispone el traslado de los restos de los Padres de la Patria a un verdadero mausoleo edificado en el sitio en que terminan los fosos del famoso bastión desde donde Don Bernardino de Meneses y Bracamonte venció en 1655 la invasión del Almirante William

.../



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

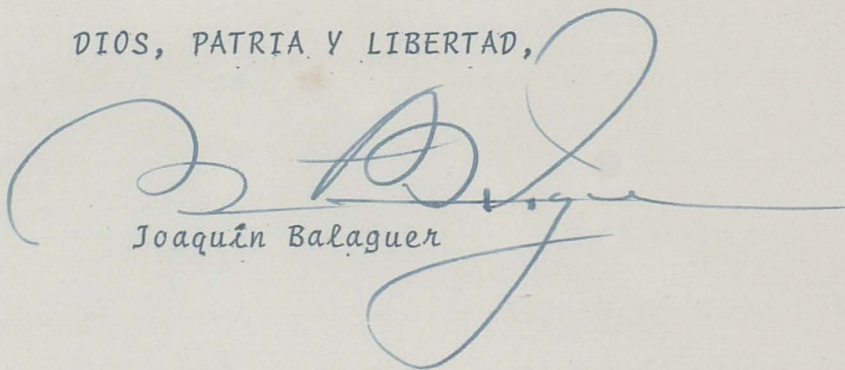
---

-4-

Penn y el General Venables.

En vista de la gran importancia histórica que reviste tan significativo acontecimiento, es de esperarse que los señores legisladores impartirán su voto aprobatorio al referido proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art.1.- El mausoleo construido al final de los fosos del Baluarte del Conde, Altar de la Patria, se consagra como tumba definitiva de los Padres de la Patria.

Art.2.- El día 15 de julio de 1976, fecha en que se cumple el Centenario de la muerte de Juan Pablo Duarte, Fundador de la República, serán trasladados los restos de los Padres de la Patria al indicado mausoleo.

Art.3.- Una llama votiva iluminará inextinguiblemente la tumba definitiva de los Padres de la Patria.

Art.4.- En el mismo lugar, se montará una guardia militar de honor, con carácter permanente.

Art.5.- El Poder Ejecutivo dispondrá - las medidas necesarias para la ejecución de la presente ley.

Art.6.- La presente ley deroga y sustituye la No.237, de fecha 27 de marzo de 1943, y cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

DADA, etc....